



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 190-2025-MIMP-WARMI ÑAN-DE

Lima, 19 de junio de 2025

VISTOS: Las Notas N° D001164-2025-MIMP-AURORA-UAP y D001322-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UAP e Informe N° D000005-2025-MIMP-AURORA-UAP-HSCL de la Unidad de Atención y Protección; los Informes N° D000002-2025-MIMP-AURORA-SGIC-DCVV y D000004-2025-MIMP-WARMI ÑAN-SGIC-DCVV de la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000027-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UPPM y Memorando N° D001301-2025-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° D000418-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 003-2025-MIMP, publicado el 2 de mayo de 2025, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, y se establece en su artículo 4 que toda referencia en documentos e instrumentos a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo efectuada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA o a las funciones y servicios que éste viene ejerciendo, se entiende realizada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, en adelante el Programa Nacional Warmi Ñan;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Warmi Ñan, en adelante el Manual de Operaciones, que establece la actual estructura funcional del Programa, así como sus unidades, niveles de dependencia funcional y jerárquicos, y sus diferentes niveles de responsabilidades;

Que, el artículo 12 del Manual de Operaciones, establece que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es la encargada de conducir, coordinar y desarrollar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como, conducir los procesos de cooperación interinstitucional, y de Descentralización de Servicios a los Gobiernos Locales; y de la gestión de la información y del conocimiento del Programa, en observancia de la normativa referente a la protección de datos personales;



Firmado digitalmente por CHIRA LA ROSA Luis Rodolfo FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2025 15:38:36 -05:00



Firmado digitalmente por MAURICIO MENDOZA Lourdes Teodomira FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2025 17:03:40 -05:00



Firmado digitalmente por AGAMA FERNANDEZ Laura Esther FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.06.2025 17:59:34 -05:00



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, el artículo 50 del Manual de Operaciones, señala que la Unidad de Atención y Protección es responsable de dirigir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad para la atención, protección y orientación de las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual;

Que, asimismo, el artículo 17 del Manual de Operaciones señala que la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento (SGIC) es la subunidad de asesoramiento, dependiente de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, responsable de procesar, analizar y gestionar la información y el conocimiento de los registros administrativos de los servicios del Programa Nacional AURORA, en observancia de la normativa referente a protección de datos personales, así como de emitir opinión técnica sobre las investigaciones de los servicios que brinda el Programa;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Manual de Operaciones, la referida subunidad tiene la función de *“a) Planificar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la gestión de la información de los registros administrativos de los servicios que brinda el Programa Nacional AURORA, en coordinación con las unidades de línea y en observancia de la normativa referente a la protección de datos personales (...);*

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 303-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 07 de diciembre de 2022, se aprueba la Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural y el Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural, con la finalidad de brindar pautas para el correcto llenado en la Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural, el cual pretende contribuir con los mecanismos que aseguren la consistencia, control de calidad y validez de la información, de tal manera que recoja y brinde información confiable, de calidad, suficiente y oportuna para el seguimiento de las intervenciones del servicio de la Estrategia Rural-ER;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2023-MIMP, se aprueba la creación del Servicio de atención frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual en zonas rurales - “Servicio de Atención Rural - SAR” en el Programa Nacional AURORA, que tiene por finalidad brindar a la población rural atención especializada e interdisciplinaria con pertinencia cultural, así como promover acciones e intervenciones de prevención y protección con articulación territorial, frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 327-2024-MIMP-AURORA-DE se aprueba la Directiva N° 005-2024-MIMP-AURORA-DE “Normas para la gestión de la información de los registros administrativos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA” (en adelante, *la Directiva N° 005-2024-MIMP-AURORA-DE*) que tiene por finalidad uniformizar criterios que permitan la captura, validación, integración, aseguramiento de calidad, tratamiento, análisis, explotación, presentación y difusión de la información que se genera a través de los registros administrativos de los servicios que brinda el Programa Nacional AURORA,



Resolución de la Dirección Ejecutiva

asegurando su fiabilidad y oportunidad, así como la coherencia y comparabilidad; la misma que en el subnumeral 7.1.14 señala el procedimiento para la supresión de un registro administrativo;

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 095-2025-MIMP-AURORA-DE, de fecha 01 de abril de 2025, se aprueba el “Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural” y “Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural”, cuya implementación se inició a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación, con el objetivo de brindar pautas y criterios para el correcto diligenciamiento de los datos en la Ficha de Registro de Acciones del Servicio de Atención Rural;

Que, con la Nota D001164-2025-MIMP-AURORA-UAP e Informe N° D000005-2025-MIMP-AURORA-UAP-HSCL, la Unidad de Atención y Protección – UAP sustenta la necesidad de suprimir el registro administrativo vinculado a la “Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural y el Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural”;

Que, con las Notas N° D000292-2025-MIMP-AURORA-SGIC, D000385-2025-MIMP-WARMINAN-SGIC e Informes N° D000002-2025-MIMP-AURORA-SGIC-DCVV y N° D00004-2025-MIMP-WARMINAN-SGIC-DCVV, la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, bajo el marco de lo previsto en la Directiva N° 003-2024-MIMP-AURORA-DE *“Gestión de proyectos normativos y disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras en el Programa Nacional AURORA*, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE, sustentan la necesidad de derogar la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 303-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 07 de diciembre de 2022, que aprobó la Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural y el Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural, debido a que no se encuentra alineada a la normativa vigente, ni a la Resolución Ministerial N° 197-2023-MIMP que aprueba el Servicio de Atención Rural -SAR, sumado a que indican que ya no son necesarias, toda vez que el SAR cuenta con ficha propia desde el 01 de mayo de 2025, por lo cual sustentan la efectividad de su vigencia desde la referida fecha;

Que, con el Informe N° D000027-2025-MIMP-WARMINAN-UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable a la derogación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 303-2022-MIMP-AURORA-DE, con eficacia anticipada al 1 de mayo de 2025, por cuanto dicha medida fortalece la gestión institucional, elimina normas desfasadas y asegura la correcta la implementación del nuevo enfoque de atención rural implementado a través del SAR;

Que, la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización ha cumplido con sustentar los supuestos para la aplicación de la figura de la eficacia anticipada, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Resolución de la Dirección Ejecutiva

Que, mediante Informe N° D000418-2025-MIMP-WARMI ÑAN-UAJ, se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica que deroga la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 303-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 07 de diciembre de 2022, con eficacia anticipada al 1 de mayo de 2025;

Con el visado de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Atención y Protección y, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en la Directiva N° 003-2024-MIMP-AURORA-DE "*Gestión de proyectos normativos y disposiciones administrativas obligatorias u orientadoras en el Programa Nacional AURORA*", aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 058-2024-MIMP-AURORA-DE; y, en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN, aprobado por Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEROGAR la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 303-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 07 de diciembre de 2022, que aprueba la Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural y el Instructivo de la Ficha de Registro de Acciones de la Estrategia Rural, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2025.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Warmi Ñan.

Regístrese y comuníquese.